REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Dictamen JE/UOC – Presidencia N° 6 /2015

Ref.: Licitación por Concurso de Ofertas N° 6/2015 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES (CATERPILLAR - SDMO) Y TRANSFORMADORES (TRAFOSUR – ZILMER INELTEC) DE LA JUSTICIA ELECTORAL", A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 – ID: 295.123.

Asunción, 15 de junio de 2015

Excmo. Señor Ministro
JAIME JOSÉ BESTARD DUSCHEK
Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Excelencia, con el objeto de poner a consideración la recomendación de cancelación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 6/2015 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES (CATERPILLAR - SDMO) Y TRANSFORMADORES (TRAFOSUR – ZILMER INELTEC) DE LA JUSTICIA ELECTORAL"*, individualizado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la D.N.C.P. con ID: 295.123.

Que, considerando los términos del Informe elaborado por el Comité de Evaluación que tuvo a su cargo el estudio de las ofertas presentadas en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 6/2015 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES (CATERPILLAR - SDMO) Y TRANSFORMADORES (TRAFOSUR – ZILMER INELTEC) DE LA JUSTICIA ELECTORAL"*, en virtud del cual recomendó la cancelación de la licitación, conforme al Artículo 31 "Cancelación de la licitación" de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Artículo 31 *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"* de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece: *"…Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"*.

C. P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

TRIBU
Recibido
Firma:

Que, la cláusula 38 *"DERECHO DE LA CONVOCANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS"* de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la LCO N° 6/2015 dispone que:

> *"…La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".*

Que, en el inciso g) del *"FORMULARIO DE OFERTA"* del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las empresas oferentes que participaron de la licitación manifestaron expresamente que:

> *"…Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes…".*

Por tanto, atendiendo a la necesidad institucional de realizar modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) con respecto a las Especificaciones Técnicas y a la Forma de Cotización de la Oferta de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 6/2015 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES (CATERPILLAR - SDMO) Y TRANSFORMADORES (TRAFOSUR – ZILMER INELTEC) DE LA JUSTICIA ELECTORAL – ID: 295.123"*, **ésta Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer de Vuestra Excelencia, recomienda la cancelación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 6/2015**, fundado en los motivos expuestos y en el Artículo 31 "Cancelación de la licitación" de la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, se recomienda la realización de una Segunda Convocatoria de la licitación sobre el mismo objeto a fin de satisfacer las necesidades institucionales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a V.E. con la más alta distinción.

C. P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
MESA DE ENTRADA
Recibido 15/06/2015 Hora: 11:15
Firma:
Aclaración: Graciela Ocona